



**OPANAL**  
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe  
**Conferencia General**

XXVIII Sesión Extraordinaria  
28 de noviembre de 2024  
Punto 18 de la Agenda

**CG/E/Res.20/2024**  
Original: español/inglés

**Resolución**

**Proceso de presentación de candidaturas para la elección de la persona titular de la  
Secretaría General para el período 2026-2029**

**La Conferencia General,**

**Recordando** que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) establece como órganos principales del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) una Conferencia General, un Consejo y una Secretaría;<sup>1</sup>

**Teniendo presente** que el Tratado de Tlatelolco estipula que la Conferencia General elegirá a los miembros del Consejo y a la persona titular de la Secretaría General;<sup>2</sup>

**Subrayando** que el Tratado de Tlatelolco también establece que la persona titular de la Secretaría General será la más alta persona funcionaria administrativa del Organismo y que, entre otras atribuciones, velará por el buen funcionamiento del sistema de control, de acuerdo con las disposiciones del Tratado y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General;<sup>3</sup>

**Considerando** que el reglamento de la Conferencia General establece que la persona que ocupe la Secretaría General durará en su cargo un período de cuatro años pudiendo ser reelecta por un período único adicional, y que no podrá ser nacional del país sede del Organismo;<sup>4</sup>

**Recordando** que el embajador Flávio Roberto Bonzanini fue electo para ocupar el cargo de Secretario General durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, mediante la Resolución CG/Res.13/2019, adoptada durante la XXVI Sesión de la

---

<sup>1</sup> Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), Artículo 8.

<sup>2</sup> *Ibid*, Artículo 9.

<sup>3</sup> *Ibid*, Artículo 11.

<sup>4</sup> Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL). (2016). Reglamento de la Conferencia General (Inf.25/2016), Artículo 60.

Conferencia General, así como que fue relecto por aclamación para el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 mediante la Resolución CG/Res.15/2021, adoptada durante la XXVII Sesión de la Conferencia General;

**Teniendo presente** que la XXIX Sesión de la Conferencia General, a celebrarse en el segundo semestre de 2025 en fecha a definir por el Consejo en el primer bimestre del mismo año, deberá elegir a la persona titular de la Secretaría General para el período 2026-2029.

**Habiendo examinado** el documento “Proceso de presentación de candidaturas para la elección de la persona titular de la Secretaría General para el período 2026-2030” (CG/E/10/2024);

**Resuelve:**

**1. Establecer** que las candidaturas deben ser formalmente presentadas hasta tres meses antes de la fecha prevista para la XXIX Sesión de la Conferencia General, y que la presentación de candidaturas debe estar acompañada de su visión estratégica por medio del cual la persona candidata presentará sus prioridades para el OPANAL. Las candidaturas serán circuladas por la Secretaría a la brevedad a toda la membresía, con el propósito de examinar los perfiles con la debida antelación.

**2. Instruir** al Consejo que indique a todos candidatos al cargo del titular de la Secretaría General su disponibilidad, en igualdad de condiciones, para un intercambio informal con la membresía del Tratado de Tlatelolco, a realizarse en los tres meses que anteceden la XXIX Sesión de la Conferencia General.

**3. Encomendar** al Consejo, con el apoyo de la Secretaría, la responsabilidad de dar seguimiento al proceso de presentación de candidaturas para la elección de la persona titular de la Secretaría General para el período 2026-2029, con el propósito de que el Consejo pueda examinar los perfiles con la debida antelación e informar a los Estados miembros oportunamente.